



**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----**

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa- Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las doce horas con quince minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veinte y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Mtra. Diana Alicia Bellido Díaz, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidenta); L.C.C. Javier Cruz Salas, Auditor Especial de Legalidad y de Desempeño (Vocal); C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis y en su caso aprobación de la Declaración de Inexistencia relativa a diversa información del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización. Punto de acuerdo derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 01759720, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- IV. Cierre de la sesión. -----

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este órgano colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----



**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

**III. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA RELATIVA A DIVERSA INFORMACIÓN DEL COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN. PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 01759720, DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.** Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

**ANTECEDENTES** -----

I.- En fecha diecinueve de octubre del año que se cursa, se recibió solicitud de información, registrada con el número de folio 01759720, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se transcribe a continuación: -----

| FOLIO    | SOLICITUD   |
|----------|---|
| 01759720 | <p><i>Derivado de la existencia de un Sistema de Fiscalización Estatal contemplado en el Título Tercero de la ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la cual, el artículo 48 establece que deberán de realizarse reuniones del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización con una periodicidad de seis meses, y en virtud de que dicha ley señala en su artículo 40 a su institución como integrante y encargada de presidir el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, me permito solicitarle la siguiente información</i></p> <p><i>Enlace electrónico en donde se puedan consultar las actas de las sesiones realizadas por dicho Comité o en su defecto una copia electrónica de la acta de la Instalación del Comité y el acta de la sesión mas reciente ejecutada por el mismo. (SIC).</i></p> |

II.- En misma data, la Unidad de Transparencia remitió dicha solicitud a la Secretaría Técnica de este Órgano Fiscalizador, mediante oficio ORFIS-UT-280-10-2020. -----



III. – En fecha veinte de octubre del año que transcurre, mediante oficio número ST/162/10/2020, la Secretaría Técnica se refirió a la solicitud de información de mérito y manifestó en la parte que interesa, lo siguiente: -----

“ ...  
*La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Título Tercero efectivamente contempla al Sistema Estatal de Fiscalización (SEF), el cual tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.*

*Asimismo, el artículo 40 de la citada Ley, establece que dicho Sistema contará con un Comité Rector conformado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), la Contraloría General y siete miembros rotatorios de los órganos encargados del control interno de los municipios. El referido Comité Rector será presidido de manera dual por el titular del ORFIS y el Contralor General del Estado, o por los representantes que de manera respectiva designen para estos efectos.*

*De lo anterior se desprende que la Ley de la materia contempla la participación del ORFIS de manera directa en la estructura y conformación del SEF; sin embargo, también lo es que este Ente Fiscalizador se encuentra imposibilitado para ejercer las funciones que del mismo se derivan por las siguientes causas.*

*El artículo 3 fracción XII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece que el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.*

*Así mismo, el artículo 37 del mismo ordenamiento, señala que integran el SNF: La Auditoría Superior de la Federación; la Secretaría de la Función Pública; las Entidades de Fiscalización Superiores Locales, y las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.*

*En razón de lo anterior, **el ORFIS como integrante del SNF, tiene el compromiso legal de atender los objetivos y disposiciones que de esta instancia nacional se deriven**<sup>1</sup>.*

<sup>1</sup> El énfasis es propio de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia.





El 7 de junio de 2018, tuvo lugar la **Primera Reunión 2018 del Comité Rector del SNF**, en la cual se alcanzaron diversos acuerdos, siendo aplicable a este caso, el identificado con el número VI, mismo que a la letra refiere: **El Comité Rector tomó nota de la propuesta presentada, e instruye al Grupo de Trabajo Jurídico Consultivo para que elabore y proponga un proyecto, en el que se incluya exhortar a las entidades federativas para no considerar sistemas locales de fiscalización.**

Ante ello, **la Auditoría Superior de la Federación**, en su calidad de miembro del Comité Rector del SNF, mediante comunicado de fecha 5 de octubre de 2018, y en alusión al acuerdo antes referido, **exhortó al ORFIS** a que en la interacción sostenida con actores relevantes del Estado de Veracruz que pudiesen estar interesados en establecer un Sistema Local de Fiscalización, **contribuyera a difundir el acuerdo multicitado, considerando que el establecimiento de un esquema local podría generar contradicciones**, pues el SNF se basa en la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno, a través de sus miembros, específicamente de las Entidades de Fiscalización Superior Local, como instituciones que encausarán las distintas acciones en las que se involucren a los municipios u otras instancias al interior de cada una de las entidades federativas, **y así evitar duplicidades u omisiones en las actividades que se desarrollan en el marco del SNF.**

Derivado de lo antes expuesto, **el ORFIS en fecha 10 de octubre de 2018, gestionó ante el H. Congreso del Estado de Veracruz, la derogación del Título Tercero de la Ley 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el propósito de atender el exhorto formulado por la Auditoría Superior de la Federación.**

**Las consideraciones ya mencionadas, impiden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atender lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo referente al Sistema Estatal de Fiscalización; por ello no es posible proporcionar enlace electrónico en donde se puedan consultar las actas de las sesiones realizadas por el referido Comité o en su defecto una copia electrónica del acta de instalación y el acta de la sesión más reciente efectuada por el mismo.**

...” -----

En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, de la Declaración de Inexistencia correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----



----- **CONSIDERANDOS** -----

- 1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>2</sup>, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----
- 2.- Que en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- 3.- Que en dicho ordenamiento legal se encuentra establecido un Título Tercero, denominado “Del Sistema Estatal de Fiscalización”, el cual comprende diez artículos que van del artículo 38 al 48. -----
- 4.- En el artículo 38 de la legislación en comento, se señala que el Sistema Estatal de Fiscalización estará integrado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría General y los órganos encargados del control interno en los municipios. -----
- 5.- En el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, se establece que el Sistema Estatal de Fiscalización contará con un Comité Rector conformado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría General y siete miembros rotatorios de los órganos encargados del control interno de los municipios, que serán elegidos por períodos de dos años, por consenso del propio Órgano de Fiscalización Superior del Estado y de la Contraloría General, y que el Comité Rector será presidido de manera dual por el titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y el Contralor General del Estado, o por los representantes que de manera respectiva designen para estos efectos. -----

 -----  
<sup>2</sup> En lo subsecuente Ley 875.



6.- Por su parte, el artículo 48 señala que los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización celebrarán reuniones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuantas veces sean necesarias. -----

7.- Ahora bien, mediante oficio de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, signado por el Mtro. Benjamín Fuentes Castro en su carácter de Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación, dirigido a los Titulares de las Entidades de Fiscalización Superior Locales, comunica lo siguiente:

*De conformidad con el artículo 3, fracción XII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.*

*Dicho sistema está presidido, de manera dual, por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), y está integrado, además, por las entidades de fiscalización superiores locales (EFSL) y las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas (OEC). Asimismo, el artículo 39 de la LGSNA señala que el SNF contará con un Comité Rector conformado por la ASF, la SFP y siete miembros rotatorios de entre las EFSL y los OEC, que serán elegidos por periodos de dos años, por consenso de la propia SFP y la ASF.*

*Al respecto, me permito hacer referencia a los Acuerdos de la Primera Reunión de dos mil dieciocho del Comité Rector del SNF, celebrada el siete de junio de dos mil dieciocho, en las instalaciones de la ASF, entre los cuales se señala lo siguiente sobre el esquema de participación de los municipios en el SNF:*

*“El Comité Rector tomó nota de la propuesta presentada, e instruye al Grupo de Trabajo Jurídico Consultivo para que elabore y proponga un proyecto, en el que se incluye exhortar a las entidades federativas para no considerar sistemas locales de fiscalización; que se establezca una regionalización, estructura de enlaces, designación de coordinadores y la estratificación de los municipios”.*

*En cumplimiento de antes expuesto, y por instrucciones del Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación, se le exhorta, como EFSL miembros del SNF, a que en la interacción que las instituciones a su cargo sostengan con actores relevantes de sus entidades federativas, que pudiesen estar interesados en establecer un sistema local de fiscalización, contribuyen a difundir el acuerdo del Comité Rector del SNF. Lo anterior considerando que el establecimiento de un esquema local podría generar contradicciones, pues el SNF se basa en la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de*



*gobierno, a través de sus miembros, específicamente de las EFSL y OEC, como instituciones que encausarán las distintas acciones en las que se involucren a los municipios u otras instancias al interior de cada una de las entidades federativas, y así evitar duplicidades u omisiones en las actividades que se desarrollan en el marco del SNF.*

8.- En concordancia con lo anterior, en fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, este Órgano Fiscalizador presentó ante la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, una Iniciativa de Decreto que Deroga el Título Tercero de la Ley 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

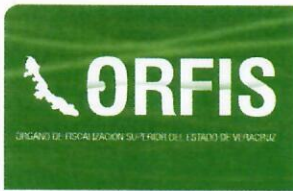
9.- Que la fracción XV del artículo 3 de la Ley 875 señala que la inexistencia de la información es el supuesto en el que la información no está en los registros o archivos del sujeto obligado. -----

10.- Que el artículo 7 del ordenamiento legal en cita, señala que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. -----

Al respecto es importante puntualizar que si bien este Órgano Fiscalizador integra el Sistema Estatal de Fiscalización y preside de manera dual el Comité Rector, lo cierto es que existe un exhorto realizado por la Auditoría Superior de la Federación en el sentido de no considerar sistemas locales de fiscalización, debido a que establecer un sistema local podría generar contradicciones, duplicidades u omisiones en las actividades que se desarrollan en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, razón por la cual no se ha instalado el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización. -----

11.- No obstante lo anterior, y para efecto de otorgar certeza al solicitante respecto a que la información por él solicitada no fue generada, obtenida, adquirida o se encuentre en posesión de este Órgano Fiscalizador, se somete a consideración de este Comité de Transparencia la emisión de la Declaración de Inexistencia de la siguiente información alusiva al Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización: enlace electrónico en donde se puedan consultar las actas de sus sesiones, Acta de Instalación y Acta de su Sesión más reciente. -----





12.- Con base en lo anterior, se pone a consideración de los integrantes de este órgano colegiado la emisión de la respectiva Declaración de la Inexistencia, con base en la siguiente: -----

| FUNDAMENTACIÓN  |
|---|
| Artículos 3 fracción XV, 7,131 fracción II, 150 fracción II y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.   |
| MOTIVACIÓN  |
| Exhorto realizado por la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, signado por el Mtro. Benjamín Fuentes Castro, Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación, por instrucciones del Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, dirigido a los Titulares de las Entidades de Fiscalización Superiores Locales, para efecto que no se establezcan sistemas locales de fiscalización. |
| INFORMACIÓN SOBRE LA QUE SE DECLARA SU INEXISTENCIA   |
| Información alusiva al Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización: enlace electrónico en donde se puedan consultar las actas de sus sesiones, Acta de Instalación y Acta de su Sesión más reciente.   |

13.- En razón de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Declaración de Inexistencia de la información señalada con antelación, a lo que: -----

----- **RESUELVE** -----

Los integrantes del Comité manifiestan la aprobación, por unanimidad, de la Declaración de Inexistencia respecto a la información alusiva al Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización: enlace electrónico en donde se puedan consultar las actas de sus sesiones, Acta de Instalación y Acta de su Sesión más reciente, por lo que se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO CT-23-10-2020/DI/003** -----

**PRIMERO.** - Se confirma la aprobación de la Declaración de Inexistencia de la información alusiva al Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización: enlace electrónico en



donde se puedan consultar las actas de sus sesiones, Acta de Instalación y Acta de su Sesión más reciente. -----


**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo al petionario de la solicitud de información registrada con el número de folio 01759720 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. -----

**IV. CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

**PRESIDENTA**

**SECRETARIA EJECUTIVA**




MTRA. DIANA ALICIA BELLIDO DÍAZ  
Auditora Especial de Fiscalización a  
Cuentas Públicas



LIC. VIOLETA CARDENAS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**



L.C.C. JAVIER CRUZ SALAS  
Auditor Especial de Legalidad y de  
Desempeño



LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN  
CARREÓN  
Director General de Asuntos Jurídicos



C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL  
Director General de Administración y Finanzas